



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00324-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAROLINA BONILLA TIAFFI
DEMANDADO:	HUGO ERNESTO PERDOMO TRUJILLO

Como del estudio de la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta por CAROLINA BONILLA TIAFFI, se establece que éste Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma, por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad dentro del proceso de divorcio con radicado 2013-521 lleva el control de pago de las cuotas alimentarias, además de tener acceso a la información de las partes, por tanto es quien debe asumir el conocimiento de esta acción.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Art 390 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 131 del C. de Infancia y Adolescencia, éste Juzgado dispone:

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42610b740d2d318f7adab0cf166e12b68d55a19f3fb8f5d42eedc1b8070393b6**

Documento generado en 23/08/2022 01:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>